Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: la Ordenanza Nº 1415, sancionada el 21 de noviembre de 1995 y promulgada por Decreto Nº 167/95, por la que se crea el Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Morteros; y

CONSIDERANDO: I) Que la evolución tecnológica y el uso de la informática han mejorado las comunicaciones, tanto desde el punto de vista de la Administración como del ciudadano usuario, garantiza el acceso, facilita y acelera la búsqueda y da portabilidad a la información.

II) Que es posible editar y difundir los actos de gobierno del Municipio en forma virtual.

III) Que en igual sentido el gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto la publicación electrónica del Boletín Oficial de la Provincia por Ley 10074, reglamentada por Decreto Nº 1.117/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, decisión que han adoptado también varios municipios de la Provincia de Córdoba.

IV) Que es necesario incluir la posibilidad de emitir en forma virtual el Boletín Oficial del Municipio en la Ordenanza que crea este documento, atento al principio de publicidad de los actos de gobierno establecidos en el Art.8º de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: MODIFICASE el artículo primero (Art.1º) de la Ordenanza Nº 1415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Art.1º**: CREASE el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros, el que se difundirá mensualmente en forma virtual, en la página web oficial del Municipio: www.morteros.gob.ar, sin desmedro de su edición en papel, si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente.
> El Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros contendrá:
> a) Las Ordenanzas sancionadas.
> b) Los Decretos y Resoluciones emanados de las autoridades municipales.
> c) La estructura orgánica del Municipio, con apellido, nombre y cargo de los funcionarios municipales.
> d) Los avisos de los llamados a licitaciones y concursos públicos.
> e) El balance anual de la Administración.
> f) Toda información de interés general.

Art.2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese. Dieciséis

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS.